

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Agosto de 1920.

La causa del calor se forma en la parte central de España un área de presiones débiles que hasta ahora no presenta gran importancia, pero que pueden dar lugar a que se formen nubes tormentosas, principalmente en el centro de España y en Andalucía.

El tiempo es generalmente bueno;

luz el sol por casi todas partes, y la temperatura es muy alta en Andalucía; la máxima de ayer fué de 42 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Islas Británicas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Son probables algunas tormentas aisladas en España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0 ^o	Termómetro en C ^o	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	705,3	21,0	45	»	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra...33,4 Idem mínima a la idem.....16,6 Idem mínima junto al suelo.....14,1 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 85
7	705,9	19,2	64	S.....	0=Idem.....	»	Idem.	
13	704,9	32,4	24	WSW...	3=Flojo.....	»	Idem.	
18	704,0	29,2	28	NW.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 de Julio próximo pasado para sacar a pública subasta el suministro de 40 toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres y medio milímetros de diámetro, con destino a las líneas telegráficas del Estado, de Bilbao a Gibraltar y Madrid a Bilbao, comprendidas en el vigente presupuesto, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

Generales y económicas.

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.ª de Julio del año 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto a las once en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, Palacio de Comunicaciones, presidido por éste, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División 2.ª del Jefe del

Negociado 3.ª y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) a en sus sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe pueda consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), sobre vagón en estación de ferrocarril de vía ancha, 40 toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres y medio milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desochar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las pro-

posiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitador y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fueren las más benéficas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunicó al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasiona el levantamiento

miento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de esta pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrán otorgarse dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o valores públicos; pero en este último caso, se acompañará a la carta de pago una póliza que acredite la adquisición de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta e por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos debidamente justificados, y tendrá lugar sobre vagón en estación férrea de vía ancha, en cuyo punto se verificará el reconocimiento por los funcionarios designados al efecto, los que desaharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

12. El reconocimiento podrá presentarse al contratista por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se confirma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

13. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la fabricación del alambre.

En este caso el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que no cumple las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días,

a contar desde el en que oficialmente se le comunicó haber sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones, es el de 4.400 pesetas la tonelada.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 39, artículo 5.º, concepto único (Servicios de carácter temporal) del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devolverá al contratista la fianza definitiva.

Nota.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Art. 13. Cuando se haya celebrado ya, obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando

éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Condiciones facultativas.

1.ª El alambre será de cobre electrolítico cilíndrico, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

Deberán poderse arrollar sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

Deberá poder doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo tres dobleces sobre una superficie semicircular de 10 milímetros de radio.

Su diámetro será de tres milímetros y medio, y la conductibilidad de 97 por 100 de la del cobre puro, debiendo reunir las demás condiciones siguientes: Peso por kilómetro, de 85,75 a 86 kilogramos.

Sección correspondiente en milímetros cuadrados, 9,62.

Resistencia mecánica de 40 kilogramos por milímetro cuadrado cuando nuevos.

Resistencia eléctrica a 0º en ohmios, 1,74.

El alargamiento de la rotura no deberá pesar del 2 por 100.

2.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse en el puente Weasthons y en una longitud por lo menos de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia eléctrica indicada y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un término medio de las experiencias practicadas.

3.ª Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos en forma de gancho para que pueda encontrarse el cabo fácilmente al desarrollarlo.

4.ª Si resultase más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos que no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensallen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 30 de Julio de 1920.—El Director general, Colomí.—Aprobado, El Ministro de la Gobernación, P. A. Juan Ruano.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CARTAGENA

Debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 9 del mes actual, para contratar las obras de construcción de una caseta de Carabineros de nueva planta, en la situación que ocupa la del Gorguel, de esta provincia de Murcia, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las once horas, en esta plaza y en la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, sita en la Avenida del General Muñoz-Gago, núm. 17, y que el pliego de condiciones, con el proyecto de la obra, estará de manifiesto todos los días de labor desde el día 20 al 29 del mes de la fecha, ambos inclusive, de las nueve a las trece horas, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 61.110 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material, dos por ciento de imprevistos, dos y medio por ciento de dirección y administración de la contrata y nueve por ciento de beneficio industrial.

La garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 que corresponda a la cuantía de las ofertas con rotación al precio límite señalado, en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo mi presencia, con asistencia de Notario y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, pudiendo admitirse que los materiales que se empleen en la obra sean de producción extranjera.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en su proposición los establecimientos de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto de la industria que venga ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido esta en la industria a que la contratación se refiere, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la hora, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo

subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cartagena, 12 de Agosto de 1920.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Alfonso García.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con domicilio en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o Boletín Oficial de la provincia, fecha ..., para la contratación de las obras de una caseta de Carabineros de nueva planta en la situación que ocupa la del Gorguel (Murcia), y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y se más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y el talón de depósito, importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los materiales que emplearé en la obra procederán de (la plaza).

Cartagena ... de ... de 1920.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.— Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

S—568

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de materiales de construcción necesarios en las obras que se lleven a cabo por esta Comandancia en las plazas de Valladolid, Medina del Campo y Zamora, por el presente se convoca a la licitación pública correspondiente a la primera subasta de carácter local y única, que tendrá lugar en el edificio ocupado por esta Comandancia, calle del General Almirante, número 1, planta baja, ante el Tribunal reglamentario, que bajo mi presidencia se reunirá el día 26 de Septiembre del año de la fecha; para lo cual en dicha oficina se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites así como cuantos deseen conocer los que quieren interesarse en la licitación.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID número 185, del mismo mes); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Protección a la industria nacional,

de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27); Reglamento para la ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1909 (C. L. núm. 26), y relación de artículos e productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada por Real orden de 25 de Diciembre de 1919 y publicada en el Diario Oficial número 3 de 1920, según la cual sólo se admite la concurrencia extranjera en las maderas del Norte, debiendo los postores indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos, cuando éstos sean manufacturados.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de los materiales objeto de la subasta y comprendidos en la proposición, la cual se entregará en pliego cerrado, acompañada del resguardo del depósito del cinco por ciento (5 por 100), cédula personal corriente del firmante, recibo de contribución industrial y poder en el caso de que sea apoderado.

La proposición se redactará con sujeción al modelo adjunto, en papel sellado, de undécima clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, expresando en letra el importe de cada una de las clases de materiales objeto de la proposición en pesetas y céntimos de peseta, firmando y rubricando los licitadores o personas que legalmente los represente, indicándolo en este caso con ante-firma.

En el caso de que por ser iguales dos o más proposiciones dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llama durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., domiciliado en la calle de ... número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., con fecha ... de ... que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la Gaceta de Madrid o Boletín Oficial de la provincia de Valladolid (o la de Zamora), número ... de (fecha) y del pliego de condiciones y precios límites que aquí se refiere, se comprometo y obligo al más exacto cumplimiento de dicho pliego y a suministrar los artículos que se indican a los precios que también se expresan, procediendo los productos de los puntos o fábricas que se detallan.

(Artículos, precios y procedencia.) (Fecha, firma y rúbrica del postor o de su apoderado.)

Valladolid, 12 de Agosto de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

S—948

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia la

laboración de un concurso público para la adquisición de varias máquinas, herramientas y artefactos de trabajo para los servicios de conservación de las vías públicas del interior, bajo el tipo de 33.330,00 pesetas, con sujeción al pliego de bases y condiciones económicas, que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Sección de Construcciones de la Secretaría municipal, durante las horas de despacho.

Para tomar parte en el concurso deberán formularse las proposiciones con arreglo al modelo que obra en el expediente, y habrán de ser entregadas en el Registro general de Secretaría con las que se acompañará un resguardo de garantía acreditativo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 1.666,50 pesetas.

Para la presentación de proposiciones se señala el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y durante las horas de las once a las trece de aquellos días.

Barcelona, 31 de Julio de 1920.—El Alcalde constitucional accidental, P. Carlos Jordá.—P. A. del E. A.—El Secretario, Claudio Planas.

S—947

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE FARMACIA

En cumplimiento del Real decreto de 9 de Enero de 1919, inserto en la GACETA del 10, se anuncia la provisión de una Auxiliaría temporal vacante en esta Facultad y adscrita a la cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales determinadas por el citado Real decreto, presentarán en la Secretaría de la referida Facultad sus instancias con los justificantes de los méritos que aleguen, dentro del plazo de veinte días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santiago, 31 de Julio de 1920.—El Secretario de la Facultad, César Sobrado.—V.º B.º, El Decano, Eleizregui. P—6483

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE CIENCIAS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncia a concurso entre Licenciados o Doctores en Ciencias de la Sección correspondiente, las siguientes Auxiliarías temporales, vacantes en esta Facultad:

Una de la Sección de Exactas, que comprende las asignaturas de Geometría métrica, Geometría analítica, Geometría de la posición y Geometría descriptiva.

Otra de la misma Sección que comprende las asignaturas de Complementos de Cálculo, Mecánica racional, Cosmografía y Física del Globo y Astronomía esférica y Geodesia.

Otra de la Sección de Ciencias Naturales con destino a la Cátedra y laboratorio de Zoología general.

Cada una de esas Auxiliarías temporales está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado, con arreglo a las disposiciones vigentes, en la Sección a que corresponde la Auxiliaría.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Facultad sus instancias, dirigidas al Sr. Decano de la misma y acompañadas de los documentos justificantes de los méritos que aleguen, en el plazo improrrogable de veinte días a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 10 del citado Real decreto.

Zaragoza, 2 de Agosto de 1920.—El Secretario, Graciano Silván.—V.º B.º; El Decano, G. Calamita.

P—6519

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MURCIA

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero último, se anuncia a oposición las siguientes Ayudantías:

Dos de la Sección de Labores, una de la de Ciencias, una de la de Letras, dos de Pedagogía, una de Caligrafía, una de Dibujo.

Las instancias solicitando tomar parte en dichas oposiciones se dirigirán a la señora Directora, acompañadas de la partida de nacimiento y la certificación de poseer el título correspondiente, todo esto en el término de diez días.

En el tablón de anuncios de esta Escuela se anunciará la fecha de los exámenes y las pruebas a que se han de someter las aspirantes.

Murcia, 1.º de Agosto de 1920.—La Secretaria, Laura Argelich.—V.º B.º; La Directora, Primitiva López.

P—6519

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de los Maestros y Maestras del grupo A y C nombrados en propiedad conforme al Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, cuyos nombramientos se comunican con esta fecha.

Maestras.

Número 1.606 del grupo A, doña María Rabanal García; se le adjudica la Escuela mixta de Jarceley, en el concejo de Cangas de Tineo, vacante en 30 de Junio de 1920.

(Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.)

Maestros.

Número 39 del grupo C, don Vicente Bón Gómez; se le adjudica la Escuela mixta de Illaso, en Villayón, vacante en 3 de Noviembre de 1918.

Número 41 de ídem, D. Fernando Ruiz Matás; se le adjudica la Escuela de Bustariego, en Somiedo, vacante en 31 de Julio de 1920.

Número 42 de ídem, D. Vicente Blanco García; se le adjudica la Escuela mixta de Borrés de Tineo, que vacó en 31 de Julio de 1920.

Número 47 de ídem, D. Maximino Armendaris; se le adjudica la Escuela de Sobrado, en Tineo, que vacó el 31 de Julio de 1920.

Número 59 de ídem, D. Victoriano Puente Carpintero; se le adjudica la Escuela mixta de Bierces en Infesto, que vacó en 31 de Julio de 1920.

Número 51 de ídem, D. Matías Díaz Florido; se le adjudica la Escuela mixta de Bustolo en Sais, que vacó en 31 de Julio de 1920.

Número 52 de ídem, D. Tomás Lanza García; se le adjudica la Escuela mixta de La Peral en Illas, vacante en 31 de Julio de 1920.

Número 57 de ídem, D. Laureano Lorenzo Pesquero Vicente; se le adjudica la Escuela de San Facundo, en Tineo, que vacó en 31 de Julio de 1920.

(Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID en 14 de Mayo de 1919.)

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 10 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón. P—6517

TELEGRAFOS.—CENTRO DE SEVILLA

Don Francisco Guerrero y Cayola, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con destino en Sevilla,

Por el presente cito y emplazo, por el término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos y Boletín Oficial de la provincia, a D. Antonio Fernández Dura, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, para que comparezca ante mí en las horas hábiles de oficina de esta Estación-Centro, al objeto de recoger y contestar un pliego de cargos contra el mismo, como resultado del expediente que le instruyo por supuestas faltas graves cometidas en el servicio, advirtiéndole que de no recogerlo en el tiempo que se le señala le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 1.º de Agosto de 1920.—El Instructor, Francisco Guerrero. P—6504

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

La Sociedad recaudadora de Contribuciones de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º de la Instrucción de Recaudación vigente, comunica a esta Tesorería que para el mejor servicio de la recaudación, ha considerado conveniente formar con carácter provisional una sola zona con la primera y cuarta del partido de Motilla del Palancar.

Esta agrupación se denominará primera zona, estará formada por los pueblos de Casasimarro, Casti-

Hejo de Iniesta. Granja de Iniesta. Herrámbiar. Iniesta. Peral. Pozo Saco. Quintanar del Rey. Villanueva de la Jara y Villarja, siendo cabeza de esta zona el pueblo de Iniesta.

Lo que se publica en observancia de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo citado.

Cuenca, 5 de Agosto de 1920.—El Tesorero de Hacienda, P. S., J. Ave. Banoda. P 6478

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA TERCERA ZONA DE CHANTADA

PUEBLO DE TABOADA

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1915, 16, 17 y 18, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Casa de Carral Trabecas, 13,90 pesetas.
Casa de Recadeifé, 1,25.
Bernardo Porto, 1,72.
Miguel Vázquez Patao, 16,10.
Casa de Sobrados, 50,60.
José Fonte, 2.
Tomás Somoza García, 20,80.
Antonio Vila, 1,72.
Casa de Moudriz, 46,70.
Francisco Foute, 3.
Casa de Camba, 38,50.
Casa de Bazán, 2,60.
Encarnación Ciria Corde, 2,25.
Manuel Gede Fernández, 2,05.
Anita López Miranda, 6,80.
Joaquín Osorio, 2,95.
Ramón Somoza Saco, 4.
El mismo, 4.
Herederos de Avelino Vázquez, pesetas 5,75.
Domingo Fernández, 4,55.
Duque de Berbey, 37.
Viuda de José Ferreiro, 40.

Ramón Fernández, 2.
Pedro Fernández, 8,10.
Herederos de Ramón Figuerola, 9,80 pesetas.
José Vázquez, 5,10.
Rosa Ferreiro, 6,25.
Antonio Ferreiro, 6,25.
Antonio Fernández Fernández, 11,80 pesetas.
Benito González, 1,25.
Francisco Ledo Ouro, 1.
Dionisio Otero García, 1,05.
Tomás López García, 2,30.
Fernando Nogueral, 2,20.
Benito López López, 2,50.
Josefa Ramos, 2,70.
José López, 2,55.
Francisco López Feijóo, 1,70.
Angel Moure Gómez, 32.
Joaquín Pimentel, 2,90.
José Rodríguez Bruzos, 1,50.
Antonio Rodríguez, 5,20.
Angel Sotelo, hoy Juan Novo, 2.
Juan Serapio, 1,72.
Antonio Vázquez, 1,25.
Señor de Esperantes, 5,70.
Pedro Vázquez, 0,53.
Francisco Varela, 4,40.
Juan Rodríguez, 2,36.
“La Nación”, 26,20.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Chantada, 25 de Marzo de 1920.—El Recaudador, D. Díaz. P—3627

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos de utilidades correspondientes a los años 1915, 16, 17 y 18, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Bernardo Carvoa, 6,90 pesetas.
Ramón Costa Moure, 13,60.
Narciso García Rodríguez, 4.
Gerardo Vázquez, 4.
Benito Otero, 13.
Cesáreo Barreiros, 23.
Manuel González, 2,80.
Eliás Vázquez, 1,70.
Angel Cobra Souto, 10,30.
José María Vázquez, 0,60.
Pedro López Ramil, 1,64.
Eliás Vázquez, 24,15.
Agustín Pérez, 2,45.
Modesto Alvarez, 0,23.
José María Méndez, 14,30.
Martín Gómez, 22,90.
Manuel Moure Carballo, 3,40.
Bernarda de la Barrera, 13,80.
José María Vázquez, 16,10.
Benito Pérez Soengas, 0,50.
Antonio do Porto, 4,68.
Domingo Vázquez, 5,55.
José Fernández Vázquez, 1,55.
Ramón Vázquez García, 0,95.
José Montenegro, 4,73.
Francisco García, 2,42.
José Moure, 1,70.
Rafael Queipo, 3,35.
Segundo y Francisco García, 5,20.
Manuel Abujín y Francisco Fernández, 0,47.
José López Fuente, 5,30.
José Pérez Incógnito, 1,50.
Ramón Besteiro, 9,70.
José López Joute y Domingo Joute, 2,20.
Vicente Gómez, 1,50.
José Gómez Valdés, 90.
José López Díaz, 1,50.
José Blanco Blanco, 4,40.
Manuel Gómez, 1,70.
María Fernando Tornos, 3,40.
Manuel Pérez García, 0,35.
José Palán, 0,80.
Francisco Varela Suárez, 4,99.
Ramón Fernández García, 7,45.
Elisa Vázquez, 1,70.
José Pérez García, 1,40.
José Ramos Blanco, 2,80.
José Orosa, 9,20.
María Novoa, 2,60.
Rafael Queipo, 4,50.
Manuel García Arocas, 1,40.
Ramón Díaz Varela, 0,25.
Manuel Fernández, 2,75.
María Novo, 2,60.
José Gómez, 2.
El mismo, 2.
Manuel García, 1,62.
Martín Gómez García, 1,10.
Gregoria Estoa Ramos, 5,75.
Manuel Fernández, 2,80.
Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta de Madrid.

Chantada, 25 de Marzo de 1920.—El Recaudador, D. Díaz. P—3628

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

El día 1.º de Septiembre próximo, a las once en punto de la mañana, se

verificará el 4.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Agosto de 1920.—Por el Secretario general, Isidoro Azcona.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BILBAO

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario número 2.518, expedido por esta Sucursal en 31 de Mayo de 1919 a favor de D. Eladio Ansuategui y Arbaiza, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Banco y art. 58 de las Instrucciones 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y art. 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 15 de Agosto de 1920.—El Secretario, E. Crespo.

X—1677

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmissible número 36.119, expedido por esta Sucursal el 12 de Junio de 1920 a favor de D. Ramón Sanz Fernández y doña Carmen Alonso Fernández, para retirar indistintamente, representativo de pesetas nominales 10.560 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, omisión de 1917, se anuncia al público por segunda vez para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 23 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 24 de Julio de 1920.—El Secretario, J. de Lapi.

BANCO CENTRAL

MADRID

Balance al 31 de Julio de 1920.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	15.723.475,04
Cartera de efectos.....	17.585.520,84
Cartera de títulos.....	2.639.601,55
Dobles y créditos a/valores	19.788.614,01
Cuentas corrientes deudoras	49.372.308,65
Accionistas	180.000.000,00
Gastos de constitución e instalación.....	1.821.265,45
Inmuebles	3.500.000,00
Mobiliario y material.	348.380,40
Cuentas de orden y diversas	16.480.517,65
Valores nominales.....	307.260.283,59
Depósitos	451.053.117,96
	758.313.401,55
PASIVO	
Capital	200.000.000,00
Cuentas corrientes e imposiciones	81.974.327,74
Efectos a pagar y aceptaciones	728.344,70
Cuentas de orden y diversas	24.557.611,15
Valores nominales.....	307.260.283,59
Depositantes	451.053.117,96
	758.313.401,55

El Jefe de Contabilidad, A. Andrés.
V.º B.º: El Director Gerente, N. Vourouckí.

X—1874

SIEMENS & HALSKE

COMPAÑIA ANÓNIMA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 30 de Agosto de 1920, a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad Siemens & Halske A. G. (Wernerwerk), en Siemensstadt, cerca de Berlín, calle de Siemens, 15 y 16.

Orden del día.

1.º Presentación del balance y de las cuentas de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1920, y de la Memoria del año económico correspondiente.

2.º Aprobación, si ha lugar, del balance y de las cuentas de ganancias y pérdidas y descargo de responsabilidades.

3.º Nueva elección de Consejo de Administración.

4.º Diversos.

El depósito de acciones se hará según el art. 32 de los Estatutos, hasta el 25 de Agosto de 1920, en la Caja de la Siemens & Halske, A. G. (Wernerwerk), en Siemensstadt, cerca de Berlín.

Por el Consejo de Administración; El Secretario, F. Schmidt.

X—1875

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

ANUNCIADO en la GACETA de 12 del corriente el canje de las carpetas provisionales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior por los títulos definitivos, este Banco hace presente a los tenedores de valores de esta clase que los tengan en sus Cajas en depósito o en garantía de pignoraciones:

1.º Que se encargará del cobro del cupón de 1.º de Octubre próximo y del canje de las carpetas, operación que la Dirección de la Deuda realizará simultáneamente, presentándose al efecto aquéllas bajo una sola factura, que servirá para el cobro del cupón y para la recogida de los títulos definitivos.

2.º Que por consecuencia de esta entrega de valores en la Dirección de la Deuda, no podrán ser devueltos los depósitos o las garantías en dichas carpetas hasta que se haya efectuado su canje por los títulos definitivos, en cuya operación se invertirá un período de tiempo que es desconocido para el Banco; y

3.º Que aquellos interesados, ya por depósitos o por garantías, que deseen que el Banco no se encargue de esta operación por preferir ellos realizarla por sí mismos cuando lo tengan por conveniente, deberán retirarse de la Caja los valores, desde luego y hasta el día 23 del actual, o notificarlo así por escrito al Banco dentro de este mismo período, en la inteligencia de que pasado este plazo el Banco procederá a facturar las carpetas, y la devolución de los depósitos o garantías sólo podrá tener efecto en el caso eventual de que los valores correspondientes no se hallen ya afectos a las operaciones de canje.

Madrid, 13 de Agosto de 1920.—El Secretario, Eduardo Lectère.

X—4676

LONDON & LANCASHIRE LTDA.

Compañía de Seguros contra incendios.

MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 1919.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

	LIBRAS	
DEBE		
Saldo arrastrado del año anterior.....	851.093	0 2
Transferido desde la cuenta de Incendios.	608.292	1 11
Idem desde la id. Marítima.....	621.135	5 11
Idem desde la id. de Accidentes.....	28.495	11 9
Intereses, menos impuesto, no llevados a otras cuentas.....	146.535	1 0
	2.255.551	0 9

HABER

LIBRAS

Para dividendo, menos Impuesto:			
Interior pagado 1.º de Noviembre	100.468	4 0	
Proveer el dividendo último del año 1919.....	150.660	6 0	
			250.848 10 0
Intereses sobre Obligaciones, menos impuesto	60.783	12 0	
Impuesto sobre Utilidades y provisión para Impuesto sobre Utilidades extras.	323.260	0 0	
Costo de Carteras adquiridas.....	200.000	0 0	
Suma pasada al fondo de Pensión para los Empleados	20.000	0 0	

	LIBRAS	
Suma deducida de los capitales invertidos.....	59.600	0 6
Transferida a la cuenta Capital.....	357.815	0 0
Saldo llevado a la cuenta siguiente.....	977.117	18 9
	3.255.551	0 9

Londres, 21 de Abril de 1920.—Examinado y encontrado de conformidad, Harwood Banner & Son, Contadores públicos.

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

	LIBRAS	
PASIVO		
Capital: 443.486 acciones de £ 25 c/u. £ 5 por acción pagada.....	717.430	0 0
London & Lancashire Fire Insurance Co. Limited 5 por 100 "Marine", Debenture Stock Redimible 1937.....	988.683	13 3
London & Lancashire Fire Insurance Co. Limited 5 por 100 "Law Union & Rock" Debenture Stock Redimible 1929.....	897.562	0 9
Fondo de Reserva.....	1.000.000	0 0
Fondos, Ramo de Incendios.....	1.708.500	0 0
Idem, id. Marítimo.....	1.181.000	0 0
Idem, id. de Accidentes.....	715.000	0 0
Fondo de Pensión.....	135.963	12 4
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	977.117	18 9
"Law Union & Rock", fondos, Ramo de Vida.....	2.469.686	11 9
Idem id. id. idem "Seguros a término fijo".....	268.942	13 8
Idem id. id. Reclamaciones de Vida por pagar.....	229.638	9 8
	8.968.237	15 1
Dividendo a pagar el 6 de Mayo de 1920.....	150.660	6 0
Intereses sobre 5 por 100, Marine Debenture Stock.....	14.447	6 4
Idem id. id. "Law Union & Rock" Debenture Stock.....	10.595	18 11
Dividendos no reclamados.....	1.468	15 7
Siniestros en suspenso.....	1.295.010	17 11
Letras a pagar.....	4.018	10 2
Saldos de cuentas corrientes con Compañías reaseguradoras.....	1.312.331	6 7
Saldos de cuentas corrientes con Agentes en el extranjero, y otros varios acreedores.....	2.251.321	13 3
	5.039.854	14 9
	22.329.379	14 2
ACTIVO		
Propiedades, sin gravamen Reino Unido.....	1.281.215	14 8
En las Colonias y el extranjero.....	245.176	9 7
Derechos en propiedades de la Compañía de Salvadores.....	8.324	7 8
Hipotecas y "Debentures" sobre líneas.....	1.534.716	11 4
Empréstitos y conversiones.....	2.914.971	13 5
Títulos del Gobierno británico.....	583.341	0 9
Acciones preferentes y garantidas de ferrocarriles británicos.....	6.538.798	15 7
Empréstitos de Junta local, Títulos de Ayuntamiento.....	493.321	15 8
Acciones de Compañías incorporadas y otros títulos.....	216.642	1 2
Títulos coloniales y provinciales.....	710.277	8 10
	1.033.921	11 10

	LIBRAS	
Obligaciones y acciones coloniales e Indias.....	446.403	16 6
Títulos del Gobierno de los Estados Unidos, de Estado y de Ayuntamiento.....	1.616.305	17 10
Obligaciones de ferrocarril, Estados Unidos.....	1.125.849	7 8
Otros títulos, Estados Unidos.....	92.513	2 8
	3.284.068	8 0
Empréstitos extranjeros.....	663.583	13 10
Obligaciones de ferrocarriles extranjeros.....	482.148	17 2
	1.145.731	10 6
Caja, depósitos en los Bancos y otros.....	1.611.955	11 3
Giros a cobrar.....	31.129	0 10
Saldos de cuentas corrientes con Agentes y Sucursales en el Reino Unido.....	612.221	15 3
Saldos de cuentas corrientes con Agentes y Sucursales en el extranjero.....	1.395.471	15 8
Premios a recibir.....	300	14 2
Intereses a recibir y varios deudores.....	194.993	1 9
	3.846.580	19 11
	22.329.379	14 2

John H. Clayton y James W. Alsop, Directores.—F. W. P. Butler, Director y Gerente general

X-1871

BALANCE DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

	PESETAS	
ACTIVO		
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.....	105.807,78	
<i>Valores mobiliarios.</i>		
RAMO INCENDIOS Y ACCIDENTES		
Fondos públicos del Estado español:		
Cinco títulos y dos residuos Deuda perpetua Interior 4 por 100.....	3.184,92	
11 idem Deuda amortizable 5 por 100.....	93.605,00	
	97.789,92	
RAMO MARÍTIMO		
Fondos públicos del Estado español:		
30 títulos Deuda amortizable 5 por 100.....	53.075,00	
	150.104,92	
<i>Compañías reaseguradoras.</i>		
Reserva de riesgos en curso, porción reasegurada.....	27.870,23	
<i>Agencias.</i>		
Saldos activos.....	16.007,58	
<i>Primas pendientes de cobro.</i>		
Ramo Incendios.....	9.274,11	
Idem Marítimo.....	3.269,37	
Idem Accidentes y Enfermedades.....	739,80	
	13.283,28	
Deudores diversos.....	2.215,18	
Saldo cuenta Pérdidas y Ganancias.....	288.210,10	
	603.559,07	
PASIVO		
Reservas en 31 de Diciembre de 1919.		
RAMO INCENDIOS		
Reserva de riesgos sobre		

	PESETAS
primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	116.363,96
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	80.000,00
Porción cargo reaseguradores	196.363,96
RAMO MARÍTIMO	
Reserva para riesgos en curso	7.201,96
Idem para averías pendientes de liquidación...	31.603,02
	38.809,98
RAMO ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	
Reserva para riesgos en curso.....	2.188,34
Agencias.....	257.362,28
Saldos pasivos.....	2.325,99
Acreedores diversos.....	27.793,87
Dirección Central.....	336.076,93
	603.559,07

Barcelona, 25 de Junio de 1920.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, CERRADA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1919

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros incendios y gastos para su arreglo.....	239.248,71
Deducida la porción reasegurada	2.679,82
	236.568,89
Sumas pagadas por averías ramo Marítimo	322.897,11
Idem id. por siniestros Accidentes...	605,00
	560.071,00

Gastos de Administración del ejercicio.

Gastos de producción, ramo Incendios.....	80.907,96
Idem id. id. Marítimo.....	14.223,54
Idem id. id. Accidentes.....	1.591,90
	96.723,40
Gastos generales.....	9.572,24
Contribuciones e impuestos ramo Incendios.....	12.153,00
Idem e id. id. Marítimo.....	5.854,39
Idem e id. id. Accidentes.....	81,53
	18.088,92
	124.384,56

Reaseguros.

Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras ramo Incendios.....	83.610,71
Idem id. a las idem id., id. Marítimo.....	16.487,42
	100.098,13

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1919.

Reserva de riesgos sobre primas en curso, ramo Incendios	116.363,96
Deducida la porción reasegurada ...	27.870,23
	88.493,73

	PESETAS
Reserva para siniestros incumplidos pendientes de liquidación o pago.....	80.000,00
	168.493,73
Reserva para riesgos en curso, ramo Marítimo...	7.201,96
Idem para averías pendientes de liquidación o pago	31.603,02
	38.809,98
Reserva de riesgos sobre primas en curso, ramo Accidentes y Enfermedades	2.188,34
	209.492,05
	994.045,74

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos sobre primas en curso, ramo Incendios	79.159,42
Deducida la porción reasegurada ...	18.284,78
	60.874,64
Reserva para siniestros incumplidos pendientes de liquidación o pago.....	3.872,30
	64.746,94
Reserva para riesgos en curso, ramo Marítimo...	9.387,97
Idem para averías pendientes de liquidación o pago	125.000,00
	134.387,97
Reserva de riesgos sobre primas en curso, ramo Accidentes y Enfermedades	1.825,02
	200.959,93

Primas del ejercicio.

Ramo Incendios.....	349.091,88
Idem Marítimo.....	111.311,49
Idem Accidentes y Enfermedades.....	6.565,03
	466.968,40

Impuestos y sellos.

Ramo Incendios.....	8.367,18
Idem Marítimo.....	5.021,33
Idem Accidentes y Enfermedades.....	52,57
	13.441,08

Producto de los fondos invertidos.

Intereses producidos por los fondos depositados, ramos Incendios y Accidentes	4.024,00
Idem id. por los idem id., ramo Marítimo	1.900,00
	5.924,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos, ramo Incendios.....	16.539,83
Diferencias en cambios.....	2.002,40
Saldo	288.210,10
	994.045,74

Barcelona, 25 de Junio de 1920.

X—1872